



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 038 DE 2014

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para su normal funcionamiento y el normal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene con los diferentes despachos judiciales del distrito, una serie de elementos eléctricos para el mantenimiento de los mismos, que le permitan dar estricto cumplimiento a su obligación legal, así como la de mantener en buen estado y conservación los Despachos Judiciales y sus áreas comunes.
- B. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Coordinador de Grupo de Inventarios y Almacén mediante el oficio No. DESAJMZ14-1299 de abril 22 del presente año, informa a la Dirección Seccional de la necesidad de adquirir elementos de mantenimiento, los cuales se requieren para suplir los requerimientos que presentan los diferentes despachos judiciales, ya que en el momento no se cuenta con la cantidad de elementos necesarios para el normal funcionamiento de los mismos para el resto de la presente vigencia fiscal.
- C. Por lo brevemente expuesto y dado que la Administración Judicial de Manizales no posee la cantidad de elementos requerida, se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal, para lo cual se iniciará el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía, con el fin de coadyuvar oportunamente con el normal funcionamiento de los diferentes despachos judiciales del Distrito, se publicó la Invitación Pública No. SMC-08-2014 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron cuatro (04) propuestas, presentadas en su orden, así:

No. ORD.	PROPONENTE
1	FERRETERÍA AUTOLLAVE
2	PUNTO ELÉCTRICO S.A.S.
3	INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS

- E. Que la firma "PUNTO ELÉCTRICO S.A.S." fue el proponente que presentó la oferta más económica y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así como adjudicatario del presente contrato.
- F. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-1615 del 06 de mayo de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- G. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

- H. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- I. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- J. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- K. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la firma “**PUNTO ELÉCTRICO S.A.S.**” con Nit 890.805.825-4, y representada legalmente por la señora **CAROLINA NIETO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.233.603, el suministro de elementos eléctricos, para garantizar el correcto desarrollo de la labor judicial de los Despachos Judiciales del Distrito, de conformidad con la propuesta presentada, así:

ÍTEM	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	39111801	Balasta	4X17W DISPROPEL	Unidad	150	18.944	2.841.667
2	39111801	Balasta	2X32W DISPROPEL	Unidad	80	14.742	1.179.378
3	39111801	Balasta	2X26W de 4 Pines ICF-2S26-H1-LD. PHILIPS	Unidad	60	21.201	1.272.060
4	39111801	Balasta	2X54W T5 DISPROPEL	Unidad	60	24.387	1.463.200
5	39111801	Balasta	2X48W - 120V SYLVANIA	Unidad	130	13.383	1.739.790
6	39111801	Balasta	2X96W ELECTROCONTROL	Unidad	100	19.066	1.906.600
7	39101605	Tubo Fluorescente	17W GENERAL ELECTRIC	Unidad	50	2.208	110.400
8	39101605	Tubo Fluorescente	32W GENERAL ELECTRIC	Unidad	50	2.208	110.400
9	39101605	Tubo Fluorescente	48W PHILIPS	Unidad	300	4.444	1.333.200
10	39101605	Tubo Fluorescente	96W PHILIPS	Unidad	150	6.944	1.041.600
11	39101605	Tubo Fluorescente	54W T5 OSRAM	Unidad	60	3.642	218.520
12	39101600	Bombillo Rosca	Ahorrador Luz Blanca 20W (Tubular y Espiral) SYLVANIA	Unidad	200	4.715	943.000





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

13	39101600	Bombillo tubular	26W 4 Pines PHILIPS	Unidad	100	3.460	346.000
14	39121102	Tomacorriente	GFCI SCHNEIDER	Unidad	12	25.500	306.000
15	39121102	Tomacorriente	20 Amperios - 110W SCHNEIDER	Unidad	12	5.100	61.200
16	39121102	Tomacorriente	Color naranja 20 Amperios Tipo Hospitalario LEVINTON	Unidad	12	8.040	96.480
17	31201502	Cinta aislante	Rolle 20 metros	Unidad	10	2.370	23.700
18	26121613	Cable encauchetado	3X12 -3 hilos Calibre 12 PROCABLES	metros	100	3.180	318.000
19	39121623	Fusible	Marca Siba alemanes de 40 amperios; 10-22 Kvts, para celdas MT. Referencia cosmos P.	Unidad	5	200.000	1.000.000
20	39101600	Bombillo Espiral	Ahorrador 110W Luz Blanca LEXMANA	Unidad	30	31.765	952.950
21	39101600	Bombillo Espiral	Ahorrador 105W Luz Blanca LEXMANA	Unidad	4	29.412	117.648
22	39101600	Bombillo halógeno	50 X 12W TECNOLAN	Unidad	40	2.028	81.120
23	39111801	Balasta	50X12W para Bombillo Halógeno LEXMANA	Unidad	24	5.577	133.848
SUBTOTAL							17.596.760
VALOR IVA							2.815.482
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							\$20.412.242

3. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. **(\$20.412.242)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según el certificado No. 21914 de la unidad ejecutora 08, expedido el 22 de abril de 2014 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

6. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Título III del Decreto 1510 de 2013, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

10.1. Identificación:

a) Riesgos reglamentarios:

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50% del monto a cancelar por el valor del contrato, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

b) Riesgos Económicos:

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.



Tributarios: El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación por lo tanto serán asumidos por el mismo, en un 100%.

c) Riesgos Jurídicos:

Se derivan de una posible aparición de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la cual podría generar un incumplimiento de los términos del contrato ocasionando un posible entorpecimiento en el normal desarrollo del mismo, los mismos estarán a cargo del contratista en un 100%.

10. GARANTÍAS

- Cumplimiento del contrato
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- A. Garantía de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
 - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

13. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

14. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

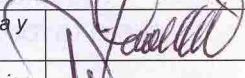

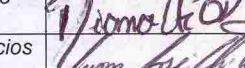
LA DIRECCION EJECUTIVA:



CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

Carolina Nieto Montoya
CAROLINA NIETO MONTOYA
Rep. Legal "Punto Eléctrico S.A.S."

PROYECTÓ:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
REVISÓ:	Walter Leonel Castro Ocampo	Coord. Grupo Servicios Admitivos y Almacén.	
	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ.	
	Juan José Uribe Taborda	Asist. Servicios Administrativos	